

(R. C. del S. 120)

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 13 27 DE JULIO DE 2017

Para reasignar la cantidad de quinientos cincuenta mil ochocientos once dólares con sesenta y ocho centavos (\$550,811.68) que fueron transferidos a la Sociedad para Asistencia Legal de P.R. Inc. para sufragar el programa piloto de práctica criminal compensada voluntaria a través del Apartado 38 inciso e, de la Resolución Conjunta 63-2015, y reasignarlos al presupuesto general de la entidad para los gastos de funcionamiento operacional por los servicios que ésta ofrece; y autorizar el uso de fondos a esos fines; y para el pareo de estos fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos ante una crisis fiscal histórica, donde los recursos disponibles son extremadamente limitados. Por tal razón, debemos aspirar a maximizar la utilidad y efectividad de las herramientas que tenemos disponibles. Corresponde a esta Honorable Asamblea Legislativa mantener un justo balance entre las asignaciones presupuestarias otorgadas a las entidades y los costos de los servicios gubernamentales esenciales, para así garantizar su ofrecimiento y efectividad.

La Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico y la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América disponen, entre otros, el derecho constitucional a tener asistencia de abogado que alberga un acusado en todo procedimiento penal. Nuestro ordenamiento constitucional, sobre el cual se cimienta nuestro sistema democrático, reconoce la igualdad del ser humano ante la ley y proscribire la discriminación por condición social. En atención a estos postulados, el efectivo ejercicio del derecho fundamental a una representación legal adecuada no puede depender de la condición económica de la persona imputada de delito. Ante ello, el Estado viene obligado a proveer la asistencia de abogado cuando la persona imputada de delito no puede obtenerla.

Desde su creación en el año 1955, la Sociedad para Asistencia Legal ha asistido al Estado en su deber de garantizar el derecho a representación legal adecuada, asumiendo una porción sustancial de la litigación criminal gratuita en nuestros Tribunales. A estos efectos, la Sociedad ofrece servicios de asistencia legal a personas imputadas de delito grave. También asume la representación legal de los menores indigentes, de las personas que se benefician del programa de Corte de Drogas (Drug Court), además representa a su clientela a nivel apelativo, en litigación especializada mediante la presentación de recursos especiales, remedios post-sentencia y representación legal en procedimientos ante la Junta de Libertad Bajo Palabra, siendo alivio el deber estatal.

La Sociedad contribuye con su análisis y pericia en el ámbito penal mediante sus comparecencias ante el Foro Legislativo; labor que asiste al legislador a la hora de evaluar una propuesta legislativa y nutre el proceso de formulación de política pública. Sumado a ello, recientemente la Sociedad amplió sus servicios para ofrecer representación legal en el Proyecto

para la Atención de Asuntos de Salud Mental (PAAS) en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan y Mayagüez.

En aras de cumplir con su misión, la Sociedad para Asistencia Legal recibe aportación económica gubernamental mediante la asignación especial de una partida presupuestaria con cargo al Fondo General del Gobierno. Para el año fiscal 2015-2016, la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 748, posteriormente aprobada como Resolución Conjunta 63-2015, asignaba a la Sociedad para Asistencia Legal la cantidad de \$10,700,000.00 para sufragar sus gastos de funcionamiento.

No obstante, el presupuesto finalmente aprobado a través de la Resolución Conjunta Núm. 63, dividió la asignación presupuestaria original de la Sociedad en dos partidas, a saber: \$9,200,000.00 para sufragar los gastos de funcionamiento de la entidad y, \$1,500,000.00 para sufragar el Programa Piloto de Práctica Criminal Compensada Voluntaria. Como parte de su gesta y misión de promover la justicia para la clase menesterosa del País la Sociedad, haciendo uso de sus recursos y con cargo al presupuesto general de la institución, dio inicio a la creación del diseño y estructura del programa piloto.

Sin embargo, de forma paralela a las asignaciones presupuestarias antes mencionadas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto aprobó la Carta Circular Núm. 124-15, como medida de control presupuestario, estableció una reserva de \$150 millones sobre las asignaciones presupuestarias de los departamentos, agencias e instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufragan en todo o en parte del Fondo General. Las asignaciones presupuestarias de la Sociedad para Asistencia Legal estuvieron sujetas a una congelación de aproximadamente un 10%. En consecuencia, el presupuesto operacional de la entidad fue severamente gravado de forma tal que se amenaza su estabilidad económica y, por ende, los servicios esenciales que ofrece a la población indigente del País.

Además, para el año fiscal 2016, la Sociedad enfrentó el atraso por parte del Departamento de Hacienda en el envío de los recaudos provenientes de la venta del sello de la entidad que se cancela en las declaraciones juradas y registro de testimonios a través de la Ley Núm. 47 del 4 de junio de 1982 y de los recaudos de la venta del arancel establecido por la Ley 244-2004, que se cancelan en las escrituras públicas. Ello como consecuencia de la disminución significativa en el flujo de efectivo del Departamento de Hacienda, razón por la cual se retuvieron los cheques por concepto de la venta de los sellos correspondientes.

De los anteriores datos resulta sencillo colegir la precaria situación económica que enfrenta la Sociedad al ver reducidas sus limitadas fuentes de ingresos. No obstante, a pesar de la carga laboral y responsabilidad social, no se ha asignado nuevas fuentes de fondos recurrentes adicionales para sufragar los gastos operacionales de la Sociedad y financiar los costos de servicios de representación legal. Esto requiere que atendamos esta necesidad de manera oportuna. La exigencia en aquel entonces de la implementación del Programa Piloto haciendo uso de los propios fondos de la Sociedad, tuvo como consecuencia que la Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizara a la Sociedad a hacer uso de parte de los fondos designados para el Programa Piloto de Práctica Penal Compensada, entendiéndose \$ 949,188.32, correspondientes a las remesas recibidas desde febrero 2016 hasta junio 2016.

Debido a que la autorización cobró vigencia el 4 de enero de 2016 es imperante que por la vía legislativa expresamente se reprogramen \$550,811.68 que representa el restante de los fondos designados para la ejecución del Programa Piloto para el año fiscal 2016. De esta forma

quedarían autorizados la totalidad de los \$1.5 millones para el funcionamiento de las operaciones y servicios que la entidad ofrece.

Por lo anterior, la necesidad urgente de fondos para el funcionamiento de la Sociedad para Asistencia Legal justifica la reprogramación de los fondos destinados para la implementación del Programa Piloto, al fondo para el funcionamiento general de la Sociedad. Así se garantiza la continuidad de los servicios ofrecidos por la Sociedad mientras se perfecciona la propuesta del Programa Piloto para lo cual se necesitará una asignación de fondos independientes que no comprometan aquellos destinados para sus operaciones actuales.

Más de sesenta años de historia han convertido a la Sociedad en una institución especializada en la defensa de indigentes. Sin duda, el Estado ha sido favorecido pues a través de sus servicios ha logrado garantizar el derecho de representación legal gratuita y adecuada a quien, por razón de su condición socio-económica, no puede sufragar el costo. Por tal razón, esta Honorable Asamblea Legislativa estima necesario la aprobación de la presente medida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al presupuesto general de la Sociedad para Asistencia Legal, para sus gastos de funcionamiento, los \$550,811.68 provenientes de la asignación presupuestaria que se realizó a la entidad con la Resolución Conjunta 63-2015 para sufragar el programa piloto de práctica criminal compensada voluntaria. De esta manera, se reasignan dichos fondos a la misma entidad para su uso en los gastos operacionales de manera que se garantice la continuidad de sus servicios en pro del acceso a la justicia para la población indigente del País.

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.